



COMUNICADO A TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DESDE LA JUNTA DE PERSONAL Y EL COMITÉ DE EMPRESA

Estimados compañeros:

Queremos dar las gracias a todos los empleados públicos que participaron en la manifestación celebrada el pasado 26 de julio, esperando que cada día seamos más los que compartimos la necesidad de manifestar nuestra protesta ante los recortes que se están aplicando a los empleados públicos y que tristemente parece que no serán los últimos.

VIERNES NEGRO, iniciativa de los empleados públicos. Todos los viernes de forma indefinida se celebrarán concentraciones ante todos los centros de trabajo de las administraciones públicas, vestidos de negro o con brazaletes negros, de 11 a 11,30 de la mañana, excepto en el ámbito sanitario que la concentración se celebrará de 12,30 a 13, para no entorpecer la prestación del servicio.

Ante la Delegación del Gobierno se celebrará una concentración masiva, acudiendo personal de todos los ámbitos, os invitamos a participar, es importante que todos seamos conscientes de la importancia que tiene demostrar nuestro rechazo, participar y apoyar a los órganos de representación. El estado del bienestar que disfrutamos otros lo consiguieron luchando. Todos somos "padres de nuestro futuro, no hijos del pasado", poco vamos a dejar de futuro si no somos capaces de luchar por el presente.

PARTICIPA, ES NECESARIO.

Al finalizar la manifestación, se os informó que habíamos pedido una reunión con el Presidente de Cantabria, se había registrado un escrito con cuatro puntos, Aplicación de la Ley 2/2012 de Cantabria, Aplicación del RD-Ley 20/2012, Situación de los ámbitos de negociación, Interlocutores válidos.

Se nos ha pedido determinar exactamente los temas a tratar. A continuación se transcribe literalmente el escrito registrado en el día de ayer.

SEGUIREMOS INFORMANDO.

Escrito presentado en el día de ayer:

**AL SR. PRESIDENTE DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA**

En contestación a la petición de concreción de los temas a tratar, en ampliación del escrito registrado el 26 de julio de 2012, registro de entrada 2012-GC001-E-023897, se procede a poner en su conocimiento lo siguiente:

1º APLICACIÓN DE LA LEY 2/2012 DE CANTABRIA

Art. 2 Derechos Sindicales

La Ley 2/2012 dejó sin efecto el acuerdo Administración Sindicatos sobre derechos sindicales; Regulación y Procedimiento de Crédito de Horas, publicado en el B.O.C. del 25 de noviembre de 1996.

Ante este hecho las organizaciones sindicales consideramos necesario establecer un procedimiento y llegar a un acuerdo, como se ha alcanzado en el ámbito de Sanidad, Educación.

La Ley ha sido cumplida por las organizaciones sindicales del ámbito de la Administración General, cesados los liberados institucionales, anulados los delegados sindicales alcanzados por acuerdo. En este momento únicamente se dispone del crédito horario reconocido por las distintas normas, LOLS, E.T., EBEP....

Tras una reunión con la Subdirectora de Función Pública donde todas las organizaciones sindicales, de forma individual le manifestamos nuestro punto de vista, se ha mantenido una reunión de la Mesa Sectorial de Función Pública y Comité de Empresa, a petición de las organizaciones sindicales, donde no se aportó ninguna propuesta por escrito y donde pudimos comprobar que no existe interlocutor con capacidad de negociación.

Las organizaciones sindicales que formamos el Comité de Empresa y la Junta de Personal consideramos necesario que se establezca un procedimiento claro y un criterio único de aplicación del crédito horario en todos los ámbitos de la Administración Regional de Cantabria.

Art. 3 Prestaciones en situación de incapacidad temporal

En este apartado también se precisa un procedimiento claro de aplicación. Las bajas se confirman al tercer día, es importante determinar la aplicación de este artículo en los dos primeros días cuando no se confirma la baja.

Somos conscientes de que este artículo está generando distintas interpretaciones entre los gestores y no existe una aplicación única, por lo que es necesario redactar un procedimiento de aplicación general, para conocimiento de los gestores, representantes de los empleados públicos y empleados públicos.

Art. 6 Reorganización administrativa.

Desde la publicación de la Ley se ha pedido negociar criterios de aplicación de este artículo. Hemos comprobado como se ha aplicado en la modificación de estructuras del ICASS. En la negociación del Decreto hemos pedido igualmente no incluir hasta negociar criterios, se nos ha indicado que la Ley estaba en vigor y había que aplicarla.

El ICASS posiblemente sea el ámbito donde más afecte este artículo 6. La misma categoría no percibe las mismas retribuciones en todos los centros, ejemplo: la categoría de Empleado de Servicios o Subalterno del CAD SIERRALLANA, no percibe las mismas retribuciones que en el CAD SANTANDER ó CAD LAREDO.

Las retribuciones hasta ahora, van ligadas al puesto de trabajo, si se pretende incorporar modificaciones entendemos se deben negociar.

Además de lo expuesto anteriormente decir que hasta ahora hay dos anexos, el anexo II donde se recogen todos los puestos de trabajo, características, requisitos y dependencia y un anexo IV, donde se identifican los puestos, sus ocupantes y centros donde se encuentran adscritos. Es necesario determinar como va a funcionar esta herramienta de trabajo, petición cursada en la negociación del Decreto de modificación de estructuras, donde se nos indica que será Función Pública quién tome la decisión y articule el sistema.

Como conclusión podemos decir que la Ley ha entrado en vigor el 2 de junio, tenemos en tramitación un Decreto aplicando el art. 6, en ningún caso tenemos claro como se va a aplicar y que herramienta se va a articular para identificar los empleados públicos de cada centro de trabajo, categoría en caso del personal laboral y cuerpo en caso de personal funcionario, herramienta esencial para la gestión de personal.

No se ha negociado ni conocemos criterios a aplicar en caso de mover al personal de los centros donde actualmente prestan servicio a otros centros.

A criterio de las organizaciones sindicales estamos ante una situación de ambigüedad sin precedentes, sin interlocutor y sin diálogo.

Art. 9 Personal eventual.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2012, los puestos de Secretaria de Alto Cargo eran cubiertos por funcionarios de carrera en puesto de LD. La Ley 2/2012, permite cubrirlos con funcionarios mediante el sistema de LD o con contrato de personal eventual de confianza.

Esta nueva figura parece que trata de resolver intereses personales, en ningún caso a necesidades del servicio público a prestar. Consideramos necesario igualmente establecer criterios y un procedimiento claro.

2º.- APLICACIÓN DEL RD-LEY 20/2012

Art. 2 Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

Art. 5 Cotización al régimen general de la Seguridad Social.

Art. 6 Aplicación del art. 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Se precisa conocer como se va a aplicar en Cantabria. Se valore jurídicamente las consecuencias de retroactividad de la norma, revisión del IRPF, etc.

Art. 9 Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismo y entidades dependientes y órganos constitucionales.

En la Ley de Cantabria 2/2012, en su art. 3. se modificaba la situación en IT existente hasta la entrada en vigor de la norma. En el RD-Ley se regula de forma diferente, se precisa conocer si afecta a la norma recientemente publicada en Cantabria, o si se va a negociar una nueva regulación.

3º.- SITUACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE NEGOCIACIÓN.

Desde la Junta de Personal, como órgano de representación, se remiten escritos a la Consejera de Presidencia y Justicia y/o Dirección General de Función Pública que no son contestados o se contestan sin resolver el fondo del asunto.

A efectos de que se pueda tener un concepto de la situación, pasamos a exponer algunas de las situaciones pendientes de dar solución:

a) TRASLADO DE CENTROS DE TRABAJO

Se está trasladando al personal de centro de trabajo, no se comunica ni a los órganos de representación Junta de Personal y Comité de Empresa, ni a las Secciones Sindicales ni a los Delegados de Prevención. Incumpliendo claramente la norma.

El primer escrito remitido solicitando esta información se presentó el 26 de septiembre de 2011.

El 25 de octubre de 2011 se nos contesta indicando que " se está realizando un estudio de optimización de los recursos y una reubicación de las dependencias administrativas de cuyo proceso y resultado tendrán adecuado conocimiento".

El 10 de noviembre se registra un nuevo escrito desde la Junta de personal, solicitando que se comunique con carácter previo el traslado de centros, las dependencias afectadas, así como centros que ya han sido trasladados.

No se da contestación a las peticiones, se incumple la normativa en vigor, nos enteramos de los cambios por los propios empleados públicos.

b) CONCURSOS DE MERITOS

Cuando el Gobierno que Vd. dirige toma posesión, se encuentra una situación no deseada, un importante número de puestos de trabajo ocupados con carácter provisional cuya situación no era pacífica, dando origen a importantes recursos.

Desde la Junta de Personal se registra el 9 de febrero de 2012 escrito solicitando a la Consejera de Presidencia y Justicia negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública de todos los concursos de méritos con carácter previo a su publicación, se informe por escrito y se motive a esta Junta de Personal por que se han

incluido unos puestos de trabajo y no todos los existentes en la RPT en las mismas condiciones, en relación a la Orden PRE/1/2012.

No se contesta, se ignora al órgano de representación.

c) PERSONAL A DISPOSICIÓN DE LAS SECRETARIAS GENERALES

El 14 de diciembre se solicita relación de funcionarios que se encuentran a esta fecha a disposición de las Secretarías Generales, cuerpo de pertenencia, nivel consolidado y se les adscriba a un puesto de trabajo a la mayor brevedad.

Al día de la fecha no hemos recibido contestación, desconociendo el personal que se encuentra en esta situación, información que por Ley tenemos derecho a conocer.

d) COMISIONES DE SERVICIO

Con fecha 26 de septiembre se registró escrito solicitando listado de comisiones de servicio donde se haga constar fecha de inicio y finalización, puesto de destino, administración de origen.

Listado de todas las comisiones de servicio a tareas.

Igualmente solicitamos que con carácter mensual se comuniquen las comisiones de servicio y la motivación de la necesidad de las mismas.

Con fecha 18 de noviembre se remite escrito, indicando que la información que se aporta es complementaria a la existente en el Anexo IV, tratando así de dar respuesta a la petición realizada el 26 de septiembre.

Sr. Presidente, elaborar esta supuesta información complementaria estamos seguros que ha conllevado un trabajo extra innecesario, quedando manifiestamente claro que no se quiere dar dicha información por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Con fecha 14 de diciembre de 2011, se registra nuevamente escrito, indicando a la Consejera de Presidencia y Justicia que se considera se está vulnerando el derecho a la información con estas prácticas, impidiendo a los representantes de los trabajadores conocer con claridad y transparencia los puestos ocupados en comisión de servicio y la motivación de la necesidad de cobertura mediante el sistema excepcional de la "comisión de servicios". Solicitando nuevamente la información.

Ante la falta de contestación se remite un nuevo escrito el 9 de febrero de 2012, reiterando la petición e indicando que se ha dictado sentencia por el TSJ de Cantabria, resolviendo el recurso de apelación nº 327/11, reconociendo la obligación de remitir la información solicitada y la vulneración de derechos fundamentales, condenando a costas a la Administración.

Con fecha 1 de junio y tras muchas gestiones ante la Dirección General de Función Pública y la Secretaría General se nos ha remitido listado al 31 de mayo de comisiones de servicio, no incluyendo toda la información solicitada, ni disponiendo de la motivación de las mismas.

Tampoco se ha remitido nuevo listado y desconocemos si se ha cursado instrucción alguna para que se nos remitan mensualmente las comisiones de servicio.

Sr. Presidente la figura asimilada a la comisión de servicio en personal laboral es la adscripción a superior categoría y se remite mensualmente, desconocemos los motivos por los cuales no se quiere seguir este procedimiento en funcionarios.

Sr. Presidente, no se ha dado traslado al órgano de representación de la motivación de las mismas y por lo tanto estamos nuevamente en una situación de vulneración de derechos fundamentales.

e) PERIODISTA CONSEJERO MEDIO AMBIENTE

Con fecha 10 de noviembre se remite escrito a la Sra. Consejera de Presidencia y Justicia solicitando se nos informe del motivo por el cual no se ha encomendado a los periodistas adscritos al Gabinete de Prensa las funciones propias de su puesto en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyas funciones son realizadas por un Técnico, personal laboral, de la empresa MARE S.A.

Igualmente se solicita que se pida a las Secretarías Generales sobre la existencia en sus estructuras de trabajo de casos similares, que no se ajusten al procedimiento ordinario de dotación de personal.

Se remitió un nuevo escrito el 9 de febrero de 2012, reiterando la petición.

A esta fecha no se ha recibido contestación alguna, se mantiene la situación y tenemos conocimiento que este tipo de cobertura se aplica en otros ámbitos del Gobierno que Vd. Preside.

Sr. Presidente hay una sentencia y un requerimiento de la Inspección de Trabajo al Gobierno cesante. Esta información se tiene que facilitar, al menos a los delegados de prevención y no se facilita absolutamente a nadie, nuevamente nos encontramos ante una vulneración de derechos fundamentales, el derecho a la información.

f) COMISIÓN DE BOLSAS

Con fecha 26 de septiembre se solicitó que se estableciera como sistema de funcionamiento de la Comisión de Bolsas de Funcionarios convocatoria mensual, así como remisión mensual de los nombramientos de interinos. Este sistema de funcionamiento está implantado en el ámbito laboral y por lo tanto sólo se pide un criterio de funcionamiento de las comisiones.

Dicha petición se vuelve a reiterar el 10 de noviembre de 2011.

El 19 de diciembre se remite escrito solicitando la revocación de los nombramientos de interinos realizados al margen de la comisión de bolsas y de todas las normas existentes y que afectan al puesto 9264, 4891 y 8605.

Solicitamos convocatoria urgente de la Comisión, remisión de copia del expediente y anunciamos la vía judicial si no se atendía la petición.

No se recibió respuesta, el recurso está presentado en vía administrativa, no se resuelve y se iniciará la vía judicial.

Una vez más se vulneran derechos fundamentales de los representantes de los trabajadores y de los ciudadanos.

Con fecha 19 de diciembre se remitió escrito al Sr. Presidente acompañando el remitido a la Consejera de Presidencia y Justicia para su conocimiento.

g) COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LD.

Con fecha 14 de diciembre de 2011 se remitió escrito solicitando la publicación de la convocatoria para su cobertura de todos los puestos ocupados provisionalmente mediante la utilización de otras figuras.

Con fecha 9 de febrero de 2012, se reitera la petición.

No se ha recibido contestación y se sigue manteniendo esta situación en algunos puestos.

Con fecha 12 de abril de 2012 se presentó escrito al Presidente del Gobierno desde la Junta de Personal y el Comité de Empresa exponiendo la falta de información, diálogo, solicitando su intervención a efectos de implantar la transparencia, el diálogo y el cumplimiento de la normativa en vigor, restableciendo la normalidad en la gestión.

Sr. Presidente la situación sigue siendo la misma a esta fecha.

h) OFERTA PÚBLICA 2011

La Sra. Consejera de Presidencia y Justicia manifestó a las organizaciones sindicales que en el mes de abril se procedería a negociar y publicar las bases y convocatorias de la OPE 2011.

A esta fecha no hemos sido convocados. Actualmente hay un importante número de opositores demandando información, por lo que es necesario conocer la decisión del Gobierno al respecto.

4º INTERLOCUTORES VÁLIDOS.

Sr. Presidente, no hay interlocutores válidos. Comprobamos que quién se reúne con los representantes de los trabajadores o preside los órganos de negociación no decide, no resuelve, es un mero transmisor y ello conlleva que nada funcione, que no se resuelva, que no se conteste, que se sigan vulnerando derechos fundamentales.

Sr. Presidente, los órganos de representación solicitamos ser recibidos por Vd., como máximo responsable de la Administración Regional de Cantabria, a efectos de exponerle la situación, establecer procedimientos, cauces de diálogo, transparencia en la gestión, negociación, cumplimiento de la norma y respeto al derecho de información y negociación de los representantes de los trabajadores.

Esperando ser recibidos a la mayor brevedad, reciba un cordial saludo.

Santander, 31 de julio de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PERSONAL

Fdo. Joaquin Pérez Ruiz

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo. Visitación Muriedas Cuadrado